



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría Técnica de la  
Comisión Calificadora de Publicaciones y  
Revistas Ilustradas

**Expediente:** DIT 0265/2018

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas**, en el cual se señala lo siguiente:

*"No ponen en portal; al público, un organigrama que, en términos de fx2 art70 LGT, revele en formato vinculatorio la relación ACTUALIZADA de todas las diversas jerarquías que existen al interior del entramado institucional. Ese es el incumplimiento de publicación/actualización que aquí se denuncia; falta un organigrama completo con todas las jerarquías, cargos y nombres del servidor, incluyéndose obviamente su Comité de Transparencia que se conforma por servidores con cargo dual en la institución". (sic)*

II. Con fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0265/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero del acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/0717/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría Técnica de la  
Comisión Calificadora de Publicaciones y  
Revistas Ilustradas

**Expediente:** DIT 0265/2018

V. Con fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VI. Con fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

Cabe precisar que la notificación se realizó el día ocho de agosto de dos mil dieciocho fuera del horario establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos de denuncia, por lo que se tuvo por realizada al día hábil siguiente.

VIII. Con fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **UDPyFC/UT/240/18**, de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por el Director Jurídico y Operativo de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, a través del cual señaló lo siguiente:

[...]

### **II.- Contestación al acto reclamado:**

*Se niega el acto reclamado a la Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, en los términos planteados por el particular.*

*Lo anterior, toda vez que la información requerida y referida por el denunciante, respecto del organigrama se encuentra publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO), desde el día 02 de mayo de 2018, situación*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría Técnica de la  
Comisión Calificadora de Publicaciones y  
Revistas Ilustradas

**Expediente:** DIT 0265/2018

*que se comprueba con el acuse de recibo que emite el propio SIPOT, en el cual se contiene la fecha de carga de la información y las impresiones de pantalla.*

*Por otra parte, respecto del Organigrama del Comité de Transparencia, es importante referir que dicho Comité es un Órgano Colegiado, creado para dar cumplimiento al artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual dicho órgano colegiado no constituye una unidad administrativa, en razón de ello no se encuentra dentro del organigrama.*

*Adicionalmente a lo anterior, no debe pasar desapercibido que al ser la Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, sujeto obligado indirecto de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de mayo de 2016, da cumplimiento a sus obligaciones de transparencia a través del Sector Central, en tal virtud carece de una unidad de transparencia y en consecuencia no cuenta con Comité de Transparencia.*

*Con independencia de lo anterior, se comunica que, la información concerniente a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobernación, está disponible públicamente y puede ser consultada en el SIPOT, a través de la siguiente dirección electrónica:  
<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vutweb/?idSujetoObligadoParametro=262&idEntidadParametro=33&idSectorParametro=21>; lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la fracción XXXIX, del artículo 70, información de la Ley de la materia, que se encuentra publicada tal y como se advierte en la impresión de pantalla que se adjunta.*

[...]" (sic)

A dicha comunicación, el sujeto obligado adjuntó el oficio número **STCCPRI/203/2018**, de fecha diez de agosto de dos mil dieciocho, mediante el cual la Coordinadora de Información y Estudios de la **Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas**, en relación con la denuncia de mérito, señaló lo siguiente:

"[...]"

*Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 101 y 102 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, me permito informar a usted lo siguiente:*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría Técnica de la  
Comisión Calificadora de Publicaciones y  
Revistas Ilustradas

**Expediente:** DIT 0265/2018

*Que esta Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas (STCCPRI), es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación que no obstante que cuenta con una estructura muy reducida en su organigrama, con fecha 2 de mayo de 2018, se realizó la carga y actualización de la información correspondiente a la fracción II, del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), como consta mediante el acuse que el mismo Sistema genera por esta acción que le adjunto como Anexo 1.*

*En dicha actualización se señaló como enlace vinculatorio para acceder a la estructura del órgano administrativo desconcentrado, la correspondiente al hipervínculo que lleva a la página de Internet del sistema informático denominado RHNET, el cual es el sistema de comunicación electrónica administrado por la Secretaría de la Función Pública, a través del cual las dependencias y entidades realizan la transmisión de la información de las y los servidor(a)s públicos, así como las autorizaciones y consultas que se relacionen con la administración de los recursos humanos de toda la Administración Pública Federal.*

*De igual forma, toda vez que los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de Transparencia, señalan entre otros puntos, que se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente, es pertinente señalar que la información de la estructura de este órgano administrativo desconcentrado, se ha mantenido sin cambios desde la fecha en que se realizó la carga inicial, no obstante ello, en aras de facilitar y simplificar el acceso a la misma, con fecha 9 y 10 de agosto de 2018, se actualizó la información con corte al segundo trimestre del presente año. (Anexo 2).*

*Por último, es importante mencionar que este órgano no cuenta con Comité de Transparencia propio, fungiendo como tal el correspondiente al sector central de la Secretaría de Gobernación, por lo cual, la información correspondiente a la estructura del Comité de Transparencia, se encuentra en el Portal de Transparencia de la Secretaría de Gobernación, en la información del ejercicio 2018, Artículo 70, fracción XXXIX, Integrantes del Comité de Transparencia. (Anexo 3)" (sic)*

De manera adjunta, el sujeto obligado remitió los siguientes anexos:

### ANEXO I:

- Comprobante de carga del formato 2a correspondiente a la fracción II, artículo 70 de la Ley General, de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, con reporte de estado: "terminado".



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría Técnica de la  
Comisión Calificadora de Publicaciones y  
Revistas Ilustradas

**Expediente:** DIT 0265/2018

- Comprobante de carga del formato 2b correspondiente a la fracción II, artículo 70 de la Ley General, de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, con reporte de estado: "terminado".

### ANEXO II:

- Comprobante de carga del formato 2b correspondiente a la fracción II, artículo 70 de la Ley General, de fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho, con reporte de estado: "terminado".
- Comprobante de carga del formato 2a correspondiente a la fracción II, artículo 70 de la Ley General, de fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho, con reporte de estado: "terminado".

### ANEXO III:

- Reporte generado de la vista pública del SIPOT, correspondiente al periodo 2018, de la fracción II, artículo 70 de la Ley General, "Estructura Orgánica\_Organigrama", como se puede observar a continuación:

The screenshot shows a public view report from the SIPOT system. It includes a header with the INAI logo and the text 'Reporte generado de la vista pública del SIPOT'. Below the header, there are several fields for filtering the report, such as 'Periodo' (set to 2018) and 'Estructura Orgánica'. The main content of the report is a table with columns for 'Cargo', 'Nombre', 'Escala', and 'Salario'. The table lists various positions within the organization, including 'Secretario de Ejecución', 'Subsecretario', and 'Directores'. The report is titled 'Estructura Orgánica' and is dated 09/08/2018.





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría Técnica de la  
Comisión Calificadora de Publicaciones y  
Revistas Ilustradas

**Expediente:** DIT 0265/2018

IX. Con fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción II, del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que la información del formato b, correspondiente a la fracción materia de la denuncia, se encuentra tal como se muestra a continuación:

- Fracción II, Estructura orgánica\_organigrama, 2018:

1. JEDOB: Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas (\*)

LEY N°: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Período N°: Información: 2015-2017  
# Información: 2010

Artículo N°: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...

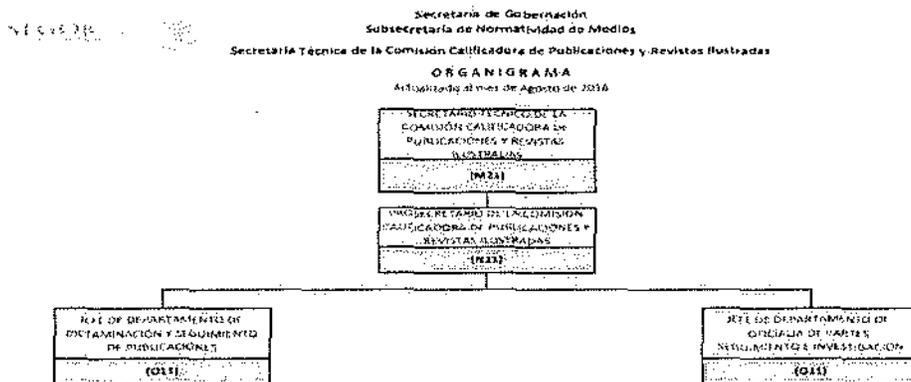
Formato N°: II - Estructura orgánica\_organigrama

**Formato para Búsqueda**

Ejercicio	Desde: [ ] Hasta: [ ]
Fecha de inicio (dentro del periodo que se informa)	Desde: [ ] Hasta: [ ]
Fecha de término del periodo que se informa	Desde: [ ] Hasta: [ ]
Hacer clic para el organigrama completo	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	
Fecha de validación	Desde: [ ] Hasta: [ ]
Fecha de actualización	Desde: [ ] Hasta: [ ]

Descargar [ ] Descargar [ ]

1 - 1



X. Con fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de Internet de la Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, observando que no

*[Handwritten signature]*





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría Técnica de la  
Comisión Calificadora de Publicaciones y  
Revistas Ilustradas

**Expediente:** DIT 0265/2018

XI. Con fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, mediante oficio INAI/SAI/DGEAPCTA/1058/2018, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información del proyecto de resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XII. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por el particular mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la **Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas**, por incumplimiento a la obligación de transparencia establecida en la fracción II, del artículo 70 de la Ley General, ya que, a su consideración, el sujeto obligado no publicó el organigrama de forma completa con todas las jerarquías, cargos y nombres, incluyendo a su Comité de Transparencia que se conforma por servidores con cargo dual en la institución.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría Técnica de la  
Comisión Calificadora de Publicaciones y  
Revistas Ilustradas

**Expediente:** DIT 0265/2018

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el sujeto obligado, indicó que la información se encuentra publicada en el SIPOT desde el día dos de mayo de dos mil dieciocho, es decir, cumplió en tiempo y forma con la obligación de transparencia que establece el artículo 70, fracción II de la Ley General y, respecto del Organigrama del Comité de Transparencia, refirió que es un órgano colegiado, creado para dar cumplimiento al artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual dicho órgano colegiado no constituye una unidad administrativa, en razón de ello no se encuentra dentro del organigrama, precisando que dicha Secretaría es sujeto obligado indirecto de la Secretaría de Gobernación, por ello carece de una Unidad de Transparencia y un Comité de Transparencia propios.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT y en el Portal de Internet del sujeto obligado, como se advierte de las pantallas que se precisan en los resultados IX y X de la presente resolución; advirtiendo así el número de registros correspondientes a los formatos de la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información del sujeto obligado deberá de estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado no cumplió en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, es necesario realizar un análisis de dicho Portal, con la finalidad de verificar que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la PNT.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría Técnica de la  
Comisión Calificadora de Publicaciones y  
Revistas Ilustradas

**Expediente:** DIT 0265/2018

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General, la fecha límite que tenía la **Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas** para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, se analizará la información del ejercicio 2018, correspondiente al organigrama del sujeto obligado que permita visualizar la representación gráfica de su estructura orgánica, misma que debe ser publicada en el Formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II "Organigrama", por lo que el objeto de estudio de la presente resolución se limita al análisis de la información publicada en el formato referido.

Lo anterior de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)<sup>1</sup>, debe cumplir con lo siguiente:

<sup>1</sup> Toda vez que se está revisando el cumplimiento para el 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

47



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría Técnica de la  
Comisión Calificadora de Publicaciones y  
Revistas Ilustradas

**Expediente:** DIT 0265/2018

***II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables***

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquellas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.

Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación del sujeto obligado.

La estructura orgánica deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé. Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones.

Por cada área registrada, el sujeto obligado deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables a los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. Asimismo, se deberá registrar, en su caso, el número de prestadores de servicios profesionales contratados y/o de los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos o que realicen actos de autoridad).



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría Técnica de la  
Comisión Calificadora de Publicaciones y  
Revistas Ilustradas

**Expediente:** DIT 0265/2018

Todos los sujetos obligados deberán publicar una nota que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica. Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.

Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

### Criterios sustantivos de contenido

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3** Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

**Criterio 4** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía y sus relaciones de dependencia

**Criterio 5** Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

**Criterio 6** Área de adscripción inmediata superior

**Criterio 7** Por cada puesto y/o cargo de la estructura se deberá especificar la denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

**Criterio 8** Fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto

**Criterio 9** Por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

**Criterio 10** Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique

**Criterio 11** Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos)



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría Técnica de la  
Comisión Calificadora de Publicaciones y  
Revistas Ilustradas

**Expediente:** DIT 0265/2018

Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del sujeto obligado:

### **Criterio 12 Ejercicio**

**Criterio 13** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 14** Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar

### **Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica

**Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

**Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 18** Área(s) responsable(s) genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

**Criterio 19** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 20** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 21** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

### **Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 22** La información publicada se organiza mediante los formatos 2ª y 2b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 23** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II

Organigrama



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría Técnica de la  
Comisión Calificadora de Publicaciones y  
Revistas Ilustradas

**Expediente:** DIT 0265/2018

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo al organigrama completo	Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

De lo anterior se observa que, efectivamente, para el caso de la fracción denunciada, el sujeto obligado debe hacer de conocimiento público la información relativa a la estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables, incluyendo el hipervínculo al organigrama respectivo.

Asimismo, resulta importante precisar que la fracción denunciada tiene un periodo de actualización trimestral o, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica, y un periodo de conservación únicamente de la información vigente de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que la información debe estar cargada en los formatos correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2018, siendo éstos los que se analizan en la presente resolución.

Con base en lo hasta ahora expuesto, y atendiendo a la verificación realizada por la Dirección General de Enlace, es posible determinar que el sujeto obligado cuenta con un registro en el formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II, relativo al organigrama, dentro del cual se encuentra la información de interés del denunciante y que la información correspondiente al formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II únicamente se encontraba actualizada al primer trimestre de dos mil dieciocho. Aunado a que el hipervínculo al organigrama remitía a la página de RHnet y no directamente a la representación gráfica de la estructura orgánica.

Ahora bien, cabe señalar que de una segunda verificación virtual del contenido correspondiente al formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II, en la vista pública del SIPOT, realizada de manera posterior a la rendición del informe justificado del sujeto obligado, se advirtió que se actualizó la información correspondiente al segundo trimestre del periodo 2018, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, tal como se puede observar en las siguientes imágenes:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Técnica de la  
Comisión Calificadora de Publicaciones y  
Revistas Ilustradas

Expediente: DIT 0265/2018

- Fracción II, Estructura orgánica\_organigrama, 2018.

A	B	C	D	E	G	H	I	J	K	L	M	N
	Sujeto Obligado	Fecha de Elevación	Fecha de Inicio del Compro	Hipervínculo Al Organigrama Completo	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n) Posición	Fecha de Validación	Fecha de Actualización					
2	SEGOB Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas (C)	2018	01/04/2018	<a href="http://sipot.segob.gob.mx/Sipot/PROSECRETARIA%20DE%20LA%20STCCPR/Organigrama%20ST-CCPR/">http://sipot.segob.gob.mx/Sipot/PROSECRETARIA%20DE%20LA%20STCCPR/Organigrama%20ST-CCPR/</a>	PROSECRETARIA DE LA STCCPR	09/08/2018	09/08/2018					
3				CGSRI-VGT-MC-30-EF-Industria								
4												
5												
6												

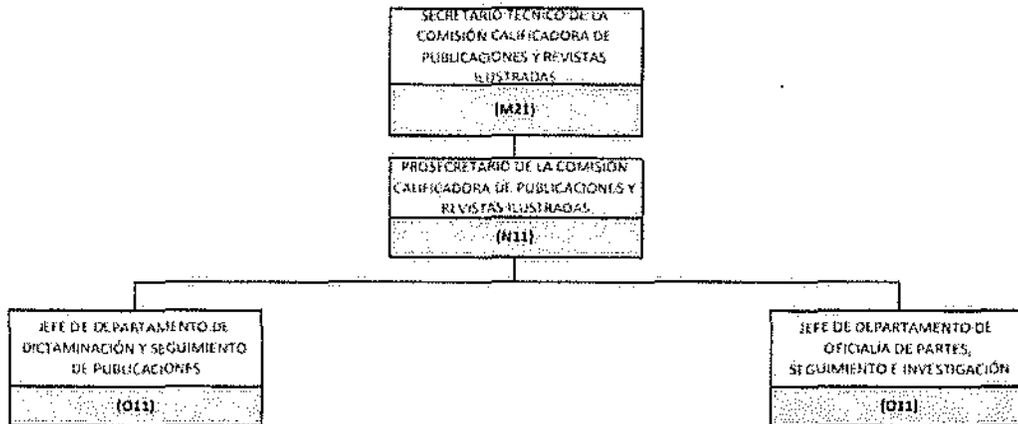
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Secretaría de Gobernación  
Subsecretaría de Normatividad de Medios

Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas

### ORGANIGRAMA

Actualizado al mes de Agosto de 2018



De dicha verificación, se advirtió que el sujeto obligado actualizó la información del formato "organigrama", de conformidad con los criterios sustantivos y adjetivos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y publicó el hipervínculo que remite directamente a la representación gráfica de su estructura orgánica.

No obstante, como ya se mencionó previamente, toda vez que el sujeto obligado no cuenta con un vínculo directo al SIPOT, se realizó la revisión de su portal en donde se observa que el organigrama publicado no coincide con el que se encuentra en el SIPOT, ya que como se señaló en el Resultado X, el organigrama disponible en su Portal data del año dos mil doce, mientras que el publicado en el SIPOT es el vigente. En ese sentido, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

*[Handwritten signature]*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría Técnica de la  
Comisión Calificadora de Publicaciones y  
Revistas Ilustradas

**Expediente:** DIT 0265/2018

Ahora bien, por cuanto hace al organigrama del Comité de Transparencia es de resaltar que la **Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas** es un sujeto obligado dependiente del Sector Central, es decir, de la Secretaría de Gobernación, en consecuencia, no cuenta con una Unidad de Transparencia y un Comité de Transparencia propios, de manera que las actividades relacionadas con la Ley de la materia se cumplen a través de la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, es importante considerar que, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, respecto a la información correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, la información susceptible de ser publicada en dicha obligación de transparencia, es la relativa a la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las **áreas** que integran el sujeto obligado, así como el hipervínculo al organigrama completo que refleje dicha estructura orgánica.

Al respecto, resulta menester tener en cuenta que el Comité de Transparencia es un órgano colegiado encargado de coordinar y supervisar las acciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que lleva a cabo la Unidad de Transparencia y las unidades administrativas de los sujetos obligados.

Por lo anterior, dicho Comité no forma parte de la estructura orgánica de la **Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas**, ya que sus funciones no son propias de un área y sus integrantes se encuentran adscritos a diversas unidades administrativas de la Secretaría de Gobernación, por lo cual no se encuentra integrado en el organigrama.

Asimismo, cabe mencionar que la información relativa al Comité de Transparencia debe publicarse en la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, particularmente en el Formato 39c LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIX, relativo a los "Integrantes del Comité de Transparencia", en el que se deben incluir los datos del Presidente y sus demás integrantes. Consecuentemente, dicha información no es susceptible de ser publicada en la fracción II del artículo 70 de dicha Ley.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría Técnica de la  
Comisión Calificadora de Publicaciones y  
Revistas Ilustradas

**Expediente:** DIT 0265/2018

En consecuencia, este Instituto estima **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia presentada, ya que el organigrama publicado en su portal no coincide con el publicado en el SIPOT, en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para el formato "2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II", de la fracción II, del artículo 70 de la Ley General, del periodo 2018, por lo que se **instruye** al sujeto obligado a observar lo siguiente:

- a) Publicar en su portal la información vigente relativa a la fracción II, "Organigrama", del artículo 70 de la Ley General, para el ejercicio 2018 en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas**.

**SEGUNDO.** Se instruye a la **Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas**, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría Técnica de la  
Comisión Calificadora de Publicaciones y  
Revistas Ilustradas

**Expediente:** DIT 0265/2018

**TERCERO.** Se instruye a la **Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico [irving.manchinelly@inai.org.mx](mailto:irving.manchinelly@inai.org.mx), sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento de la **Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría Técnica de la  
Comisión Calificadora de Publicaciones y  
Revistas Ilustradas

**Expediente:** DIT 0265/2018

**SEXTO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el cinco de septiembre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Secretaría Técnica de la  
Comisión Calificadora de Publicaciones y  
Revistas Ilustradas

**Expediente:** DIT 0265/2018

**Carlos Alberto Bonnin Erales**  
Comisionado

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada

**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado

**Hugo Alejandro Górdova Díaz**  
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0265/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cinco de septiembre de dos mil dieciocho.